

ACTA 160

Asunto	Sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad
Radicado	11.001.60.00253.2008.83310
Postulado	Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo
Fecha/Hora	Viernes, 30 de septiembre de 2016. 11:17 a.m.
Solicitante	El defensor del postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Otto Fabio Reyes Tovar, oreyes@defensoria.edu.co; **Postulado:** Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo, C.C. 98.482.818 de Sopetrán - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Andrés Armando Ramírez Gómez; y, **Representantes de víctimas:** Francisco Iván Muñoz Correa, 316 658 83 61, fivanmc@hotmail.com y Luis Fernando Giraldo García, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

El Magistrado dejó constancia e incorporó a la actuación certificación en la que se da cuenta de la situación jurídica y el estado del proceso seguido en contra del postulado **ARGEMIRO DE JESÚS PIMIENTA GIRALDO**.

A continuación la Magistratura concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, argumentando que se cumplen todos los requisitos que prevé el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que a su prohijado se le sustituya la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la libertad. Finalmente, allegó la documentación con la que sustentó la solicitud previo traslado a las partes e intervinientes (00:09:00 a 00:27:00).

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición del defensor, respondiendo afirmativamente (00:27:00).

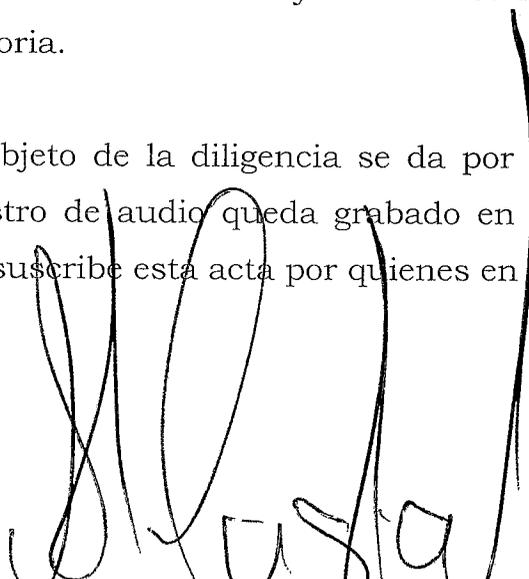
Acto seguido se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes, quienes no se opusieron a la petición elevada por la defensa (00:28:00 a 00:32:00).

Luego de escuchar a las partes e intervinientes y revisar la documentación aportada, la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad a **ARGEMIRO DE JESÚS PIMIENTA GIRALDO**, así como las adiciones que se impusieron con posterioridad.

En virtud de la decisión, informó al postulado que deberá suscribir acta de compromiso y cumplir varias obligaciones, en especial participar en el proceso de reintegración diseñado y ofrecido por el Gobierno Nacional. Luego, la Magistratura le significó que en el evento de incumplir alguna de las obligaciones se le podría revocar el beneficio. Para la efectividad y materialización de la decisión se dispuso librar las comunicaciones y oficios de rigor (00:32:00 a 00:41:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:59 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 160 del 30 de septiembre de 2016.



WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado

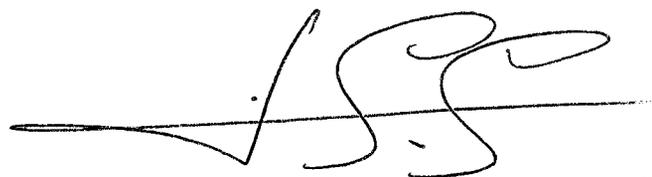
Argemiro Pimenta
ARGEMIRO DE JESÚS PIMIENTA GIRALDO
Postulado



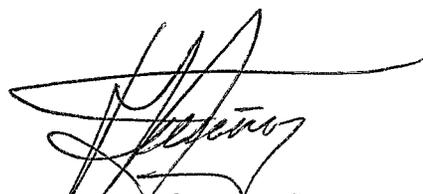
OTTO FABIO REYES TOVAR
Defensor



ANDRÉS ARMANDO RAMÍREZ GÓMEZ
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



LUIS FERNANDO GIRALDO GARCÍA
Representante de Víctimas



FRANCISCO IVÁN MUÑOZ CORREA
Representante de Víctimas

